

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	011576

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Secretaría de Gobierno dependiente de ésta última, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” **6199**, de **treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés**, por el que se concede pensión por jubilación a **Claudia Berenice Rodríguez Apac**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **382/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:28:08Z / 10/07/2023T19:28:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	de 70 cb 6f 67 53 a9 76 3f 5f 60 9c ee 9b 23 c3 5c ec 1f b7 a0 08 cc 91 84 fc da 38 1a 2b 68 6c c9 07 3c a3 dd 49 fb d5 1b 07 73 86 78 d2 f9 ba 57 e5 8a 8f e7 04 eb f7 ef b2 57 fd ce 95 cc bd 9d 1a c2 8d 38 1a cd 88 c7 ef a1 76 eb 85 da 7f 06 98 7f 56 59 d1 b8 87 3a 91 fa ed df cf a8 cb e4 01 d9 aa 02 2b 82 f5 6d a8 4e 0d d3 36 9c e0 81 27 2c bc 6d 5b 43 c4 8f 68 e2 d2 b2 e5 24 96 4b b0 0f 60 96 ee 4d d3 44 54 51 bb 49 83 29 a1 1a 52 03 bd 2c 9e 55 a5 c1 cd 79 63 1a 6a b5 68 75 93 f3 a6 77 25 6a 8d d4 d2 b7 71 56 ba 96 2c 72 04 0e da 8d 68 62 d8 0a 47 e6 6b 05 2c 3a 83 a7 81 4f 8d 2d a2 4c 8a 94 a3 2f e2 3e 65 80 4a 06 46 8e ac 82 e9 2b f2 95 48 a4 5b 15 65 1e ce cf 98 f2 4e 17 2d 2a a7 c0 02 94 ac 35 ef 16 75 60 0f 4a db dd f2 76 09 12 36 71 ec 40 4d d1 f0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:28:08Z / 10/07/2023T19:28:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:28:08Z / 10/07/2023T19:28:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009926			
	Datos estampillados	54F35E633B38C0191763A348BE7E6AE6FAF70D594C017F7253AAA4D31EBAF5BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:47:36Z / 10/07/2023T10:47:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 f1 73 3d a8 64 bf 1d 7c 93 29 6a e1 b5 e6 1f ab 85 a7 d4 98 3c d5 c4 f1 fc f0 73 d5 dc 6e e5 72 b3 2a 1b 91 a9 a9 c9 f4 0d 7c 20 f9 81 32 19 a1 f9 62 4a 92 6c 49 af c1 36 87 ff 6c 6b a4 ab 61 24 12 04 38 64 bc 0b c8 d2 9e 15 f8 49 ec 97 e0 e7 28 18 94 df d7 ab cb 5f 0e 59 c2 93 52 b7 96 44 89 d2 9b 04 2b df 04 5b c0 5b 97 48 4c c8 74 fb b7 7c 9b 6e 0c 96 8b 22 09 cf 33 b8 2a b6 1f db 70 20 38 f5 b8 50 14 50 bb cf 97 eb b6 a1 22 ff 18 d6 5b 8e e1 5d 10 16 f9 29 c1 24 20 09 49 51 fa c5 a7 60 2f 20 29 f5 81 95 c7 4e 11 31 14 e7 a3 a4 f3 21 11 bf 71 63 1d a7 88 75 45 65 38 85 6d 0b 78 52 b1 05 14 29 c0 ff 48 ce 65 49 e6 54 4b 17 24 64 9d 0e 22 50 52 ab 89 ed b9 0d ea 35 62 28 65 78 a5 31 1d c1 9f c8 58 41 f8 5e 16 7f d4 72 94 86 e5 9d 5a be b4 d9 3f 46 3b b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:49:49Z / 10/07/2023T10:49:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:47:36Z / 10/07/2023T10:47:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005700			
	Datos estampillados	FAE596A17585DD17693A945D0D3E6E658F774806DAC1645BB488EA7A99CDA728			